



INFORME DE CONTRATACIÓN

SUMINISTROS Y SERVICIOS MTL-5b

Nº EXP

CMA_2024_10

Fecha

26/04/2024

F.PR-08.05b MTL-5b Rev4

ACTUACIÓN

Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria de Ciudad del Motor de Aragón, S.A.

DESCRIPCIÓN

Para el desarrollo de la actividad ordinaria y los eventos internacionales es necesario suministrar combustible a la flota de vehículos de la ciudad del Motor de Aragón, S.A. Así como a los grupos electrógenos que se alquilan en eventos y los vehículos de altas prestaciones de organizadores y clientes.

CPV: 09111300-3 Combustibles fósiles

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

146.163,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

263.093,40 €

PLAZO DE EJECUCIÓN

2 años

PRÓRROGAS

1 año

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

X	Procedimiento abierto ordinario (PAO)	Desde 15.000 €
	Procedimiento abierto simplificado (PAS)	Desde 15.000 € hasta 100.000 €
	Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA)	Desde 15.000 € hasta 35.000 €
	Procedimiento Restringido (PR)	Desde 15.000 €
	Procedimiento de Negociación (PN)	Para proveedores exclusivos (sin publicidad)
	Dialogo Competitivo y Asociación para la innovación	Para la adquisición de productos, servicios innovadores que no encontremos en el mercado.
	Concurso de proyectos con intervención de jurado	Para encargar redacción de proyectos técnicos

CUADRO DE GESTIÓN

RESPONSABLE DEL CONTRATO	Carlos Janillo Bayo Responsable dpto. Mantenimiento	Firma	
TÉCNICO ASISTENTE		Firma	
UNIDAD DE LICITACIONES	José León Gabarre Jiménez Responsable dpto. Infraestructuras y tecnología	Firma	
	Sonia Royo Pinardel Responsable departamento jurídico y contratación	Firma	
AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN	ORGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Desde 25.000 €	Fecha	Se propone inicio de expediente en la celebración del próximo Consejo de Administración

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la licitación es la adjudicación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria de la Ciudad del Motor de Aragón, S.A. Por un lado, la sociedad tiene en propiedad diversos vehículos necesarios tanto para la actividad ordinaria como para eventos. Estos vehículos requieren de un suministro habitual de gasolina 95 y gasóleo A.

Cantidad	GASOLINA 95	Cantidad	GASÓLEO A
6	Scooter SYM	1	Peugeot Partner
1	Quad	1	Citroën Berlingo
3	Moto KTM	2	Opel Vivaro
1	Fiat Panda	1	Nissan Terrano
2	Volkswagen Polo	1	Terrano II Confort
		3	Opel Movano
		6	Toyota Hilux
		1	Renault Kangoo Combi
		1	Toyota Land Cruiser
		1	Peugeot 206
		1	Barredora Johnston
		1	Maquinaria industrial de barrer
		1	Camión Iveco

Por otro lado, durante la celebración de eventos se utilizan grupos electrógenos para suministrar energía eléctrica en el paddock que requieren de gasóleo B y vehículos de altas prestaciones como safety cars, medical cars y shuttles VIP que requieren de gasolina 98.

MotorLand debe disponer de combustible de forma constante durante los 7 días de la semana, por lo que se deberá tener la suficiente disponibilidad y contar con los medios adecuados para la ejecución del suministro.

Para el almacenamiento de combustible, se requiere de un depósito de gasóleo A portátil de 2.000 litros que deberá instalarse en Motorland durante la duración del contrato, pudiendo solicitarse, de forma puntual un depósito de gasolina temporal de 1.000 litros.

Las cantidades necesarias de combustible al cabo del año, de acuerdo a un estudio efectuado sobre el combustible consumido en los últimos años, son las siguientes:

Combustible	Litros
Gasolina 95	3.000
Gasolina 98	1.500
Diesel A	25.000
Diesel B	30.000

LOTES

De acuerdo al artículo 99.3 de la LCSP, no se aconseja la división en lotes, ya que la naturaleza del contrato no permite su división, siendo necesario efectuar el servicio mediante una prestación única.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Ciudad del Motor de Aragón, S.A. no dispone de medios personales y materiales propios suficientes ni con los permisos y licencias necesarias para el transporte de combustibles, objeto del contrato, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar el suministro.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Se ha estimado un plazo de ejecución de 2 años. Teniendo en cuenta que es un servicio necesario para el desarrollo de la actividad del complejo, se prevé una prórroga de 1 año más, siendo obligatoria para la empresa adjudicataria. La prórroga implicará la ampliación de vigencia del contrato, por un año más, manteniéndose invariables las mismas condiciones contractuales que sirven de base para la licitación.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN.

El precio de venta del litro de combustible será el precio de referencia **semanal** de cada combustible en Aragón multiplicado por un coeficiente k (Igual para todos los combustibles).

$$P_{venta} = P_{ref} * k$$

El precio de referencia en Aragón se puede encontrar en el histórico de precios del ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

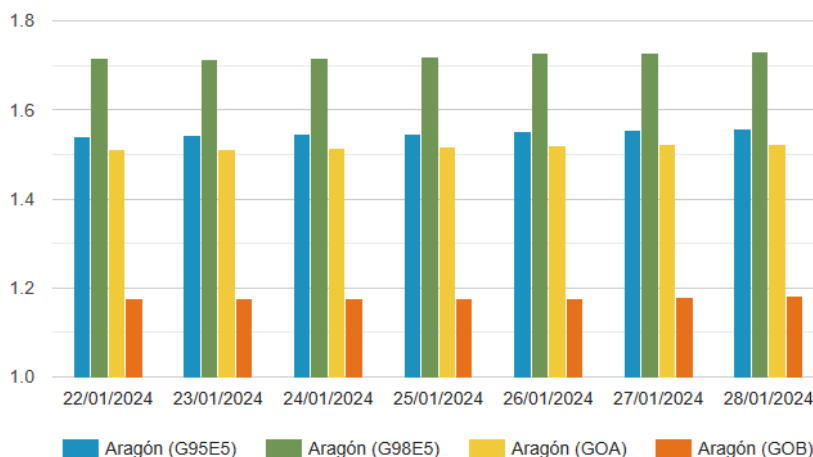
<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/shpcarburantes/>

Series históricas de precios consultadas

+	Aragón - Gasolina 95 E5			
+	Aragón - Gasolina 98 E5			
+	Aragón - Gasóleo A habitual			
+	Aragón - Gasóleo B			

AÑADIR SERIE

Evolución del precio sobre distintos carburantes



El coeficiente k serán propuesto por el adjudicatario en su oferta económica, que deberá ser mayor que 0 y menor o igual a 1.1, admitiéndose un máximo de 3 cifras decimales.

El coste anual se resume en la siguiente tabla:

Presupuesto anual - Suministro de combustible						
Concepto	Ud (l)	Precio €/L IVA incl	Sin IVA	Coeficiente K	Precio con coeficiente	Subtotal
Gasolina 95	3000	1,540 €	1,272 €	1,1	1,399 €	4.197,00 €
Gasolina 98	1500	1,720 €	1,421 €	1,1	1,563 €	2.344,50 €
Diesel A	25000	1,511 €	1,249 €	1,1	1,374 €	34.350,00 €
Diesel B	30000	1,180 €	0,975 €	1,1	1,073 €	32.190,00 €
TOTAL						73.081,50 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ANUAL	73.081,50 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (2 años)	146.163,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (2+1+20%)	263.093,40 €

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la LCSP, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total de los suministros estimados por la sociedad, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta los precios de mercado.

SISTEMA DE DETERMINACION DE PRECIO

Se trata de un contrato de suministro cuya determinación del precio se establece mediante precios unitarios. Las unidades a suministrar son inciertas, ya que se basa en estimaciones de otros años.

Por ello, el contratista realizará los servicios objeto de este contrato en base a las necesidades de la sociedad, en caso de que las necesidades reales sean inferiores a las previstas no será necesaria la tramitación de modificación del contrato.

En caso de que las necesidades sean superiores, deberá preverse la modificación del contrato en base a los términos del art.204 LCSP, que establece el límite del 20%, si bien, hasta el 10% no será necesaria la tramitación de modificación del contrato, entendiéndose como liquidación del contrato.

Disposición adicional 33 de la LCSP

GARANTÍA DEFINITIVA

Atendiendo al art. 107.3 del LCSP, se establece que la garantía se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido por estar determinado el precio del contrato en función de precios unitarios. Se establece un plazo de garantía de 1 mes desde la finalización del contrato.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas en el artículo 156 de la LCSP para el procedimiento abierto. De acuerdo al régimen establecido en la LCSP, los poderes adjudicadores no Administración Pública podrán adjudicar los contratos por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

Se trata de un contrato sometido a regulación armonizada, por lo que deberá atenderse al Libro III de la LCSP, arts. 115-187. De igual modo, atendiendo a la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 92 se establece que en la mesa de contratación deberá figurar obligatoriamente un vocal designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos y otro designado por la Intervención General cuando se trate de contratos sometidos a regulación armonizada.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN EL CONTRATISTA (solventia y adscripciones de medios personales y materiales)

A los efectos del art. 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solventia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Se proponen como criterios de solventia económico-financiera, el establecido en el artículo 87ª) LCSP, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo exigido anual no debe exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados, **por lo que se propone como criterio de selección la exigencia de un volumen anual de negocios de importe igual o superior a 250.000 €.**

El licitador deberá presentar una declaración con el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Como criterios de solventia técnica o profesional, a los efectos del art. 90 LCSP, se propone los siguientes criterios:

- a) Relación de suministros efectuados de la misma naturaleza, en los últimos tres años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario. **Deberá haber realizado al menos, 10 suministros con una capacidad mínima de 500 litros de cualquiera de los tipos de combustible requerido.**
- b) Descripción de las instalaciones técnicas disponibles, debiendo contar, al menos, con un camión cisterna con conductor. El camión cisterna será propiedad de la empresa adjudicataria y deberá estar homologado para contener el combustible suministrado en ese momento (gasóleo A, gasóleo B, gasolina 95 o gasolina 98), por lo que deberá adjuntarse certificado de características para justificar que cumple la especificación descrita. La empresa adjudicataria deberá disponer de un punto de suministro que permita dar servicio en las instalaciones de Motorland en menos de 1 hora. Los suministros podrán solicitarse durante los fines de semana o festivos si las necesidades de Ciudad del Motor S.A. así lo requieren, sin un sobrecoste adicional.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Como obligación adicional a la solventia se exigirá a los licitadores que además de acreditar la solventia técnica con los medios mínimos requeridos, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales suficientes para ellos y que se determinan con anterioridad ya que son imprescindibles para la prestación el servicio. Art. 76.3 LCSP.

Para el almacenamiento del combustible en las instalaciones de MotorLand será necesario que la empresa adjudicataria instale un depósito portátil de 2.000 litros homologado para gasóleo A con bomba eléctrica y contador. El suministro eléctrico e infraestructura de seguridad la proporcionará MotorLand.

También se podrá solicitar una instalación temporal y posterior retirada bajo solicitud de un depósito de gasolina portátil de 1.000 litros en la ubicación determinada dentro de las instalaciones de MotorLand, incluyendo los elementos portátiles de protección contra incendios. La instalación eléctrica la proporcionará MotorLand.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se proponen la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, al amparo de los artículos 145 LCSP y siguientes.

Se incluyen criterios económicos y cualitativos, que incorporan aspectos medioambientales vinculados al objeto del contrato. Se aplican por tanto varios criterios de adjudicación, formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando por tanto la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen mejoras como criterio de adjudicación, suficientemente especificadas y ponderadas, estando vinculadas con el objeto del contrato:

Criterio económico 0 – 80 puntos.

Criterio de mejora del servicio 0 – 20 puntos.

- **Oferta económica (máximo 80 puntos)**

El criterio económico se basa en la propuesta valorada de cada licitador.

Se propone la siguiente fórmula para la asignación de la puntuación del criterio precio basada en sistemas proporcionales puros, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por debajo del cual se entiende que las ofertas no suponen una mejora económica significativa, pues de otra manera se puede abocar a los licitadores a una situación de competencia “irracional”.

La finalidad de este sistema de ponderación es preservar la nota de la mejor relación calidad/precio. Lo que significa que la oferta de precio más baja no siempre resulta la mejor opción ni, por ello, la más eficiente.

La fórmula establecida para la valoración de este criterio cumple con los requisitos establecidos en la ley, como expresa en su Informe 6/2014, del 3 de marzo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la

Comunidad Autónoma de Aragón. Se considera baja significativa, de acuerdo a los criterios de valoración considerados de interés para esta licitación, el 5% del precio de licitación.

Se otorgan un máximo de 80 puntos según la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{max})} \times V_{max}$$

Donde:

- **Vi**: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- **Vmax**: Puntuación máxima (80) puntos.
- **Bs**: Baja significativa, valor determinado en el PCAP de cada contrato. En este caso del 5%.
- **Bmax**: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- **Bi**: Baja correspondiente a cada oferta i).
- **Max (Bs,Bmax)**: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Los precios ofertados unitarios no podrán exceder de los precios de licitación unitarios.

Respecto a las bajas desproporcionadas, se cumplirá lo estipulado en el 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, para el cálculo del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se tendrá en cuenta únicamente la oferta más baja.

- **Criterio de calidad, medio ambiente y seguridad laboral (máximo 20 puntos)**

Con objeto de promover la sensibilización global con el medioambiente, así como el compromiso con la calidad en la prestación del servicio y la prevención de los riesgos laborales de los empleados, se valorará la posesión de las siguientes certificaciones en vigor y para el alcance objeto de la presente oferta, por parte de un organismo de certificación acreditado por ENAC (o perteneciente a IAF):

ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad	6 puntos
ISO 14001: Sistemas de Gestión Ambiental	6 puntos
ISO 45001: Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo	6 puntos
ISO 50001: Sistemas de Gestión Energética	2 puntos

Criterios específicos para resolver el desempate:

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por

ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establecen la siguiente condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato:

Transparencia fiscal: Criterios Éticos: “El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato”.

8. SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación.

9. OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, los criterios de adjudicación y la adscripción de medios conforme al art. 34.1 de la LCSP, no siendo contrario al interés público, ni al ordenamiento jurídico y acorde con los principios de la buena administración. Se considera, por tanto, causa de resolución del contrato, el incumplimiento de los criterios de adjudicación como obligación esencial.

10. PENALIDADES

Los pliegos pueden prever penalidades para el caso del cumplimiento defectuosos de la prestación objeto del mismo o incumplimiento de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido. Las penalidades deben ser proporcionales a la gravedad y las cuantías de cada una de ellas y no podrá superar el 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato según el Art. 192. Se propone al órgano de contratación, que en caso de incumplimiento defectuoso de la prestación del servicio objeto del contrato o de las condiciones especiales de ejecución del mismo, actúe en consecuencia y en base a los informes presentados por el responsable del contrato.

Motorland se reserva el derecho de realizar penalizaciones sobre facturación hasta el 10% del presupuesto del contrato por incumplimiento de plazos, por defectuoso cumplimiento de la prestación, por incumplimiento de las

condiciones especiales de ejecución, por no atender a las instrucciones de MotorLand, por introducir modificaciones en la prestación del servicio sin aprobación de MotorLand, por la cesión o subcontratación sin consentimiento de MotorLand, así como cualquier actuación que evidencie mala fe o actitud dolosa y dificulte la ejecución del contrato, previo informe del responsable del contrato justificativo.

11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Se proponen como modificaciones las previstas en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas, las cuales no superarán el 20% sobre el importe total del contrato y se regulará de acuerdo al art. 242 LCSP.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente informe de contratación (memoria justificativa) se realiza con base en lo preceptuado en los artículos 28 y 116 de la LCSP respecto a la “necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en relación con la “idoneidad de la contratación” promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto, se propone al órgano de contratación, el inicio de expediente de contratación del servicio/suministro de referencia de conformidad con el presente informe de contratación.